



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-2020-00378-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Indicar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del respectivo escrito, en poder de quién se encuentra el documento original título valor objeto de la presente acción (letra de cambio) y quién custodia del mismo a partir de la presentación de la demanda.
- (II) Corregir el acápite de **MEDIDAS CAUTELARES** que aparece inmerso dentro de la demanda respecto a los numerales 2 y 3, en el sentido de indicar de manera precisa y concreta, dónde labora la demandada y la placa del vehículo del cual se pretende el embargo, ya que allí no aparece descrito.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 120 del 13 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00378-00
Demandante: Dora Alicia Barrantes Aldana
Demandado: Luz Dary Villamizar Salinas

Código de verificación:

842e8f2c49ad0b1b7f9fc3e0c211dd4e7ce12e99ccf5d7119008cc913270191f

Documento generado en 09/10/2020 12:04:51 p.m.